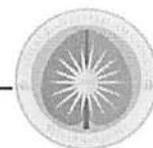


UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



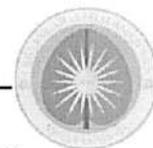
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

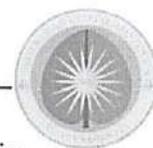
El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2019, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: En atención al oficio No. 022-PG-UEA-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por la Abg. Mireya Torres Masaquiza, Procuradora General de la U.E.A., quien remite la sentencia Constitucional del proceso Nro. 16281201900120 del juez de la Unidad Judicial Penal, a fin de que se tomen las resoluciones correspondientes; y, Considerando: que, mediante Sentencia Constitucional dentro del juicio No. 16281201900120, emitida por el Dr. Aurelio Quito Cortes de la Unidad Judicial Penal-Constitucional B de Pastaza, expide lo siguiente: "1. Declarar que, si existe vulneración de derechos constitucionales específicamente al debido proceso en la garantía de la motivación, consagrado en el artículo 76 número 7 letra l) de la Constitución de la República de Ecuador. 2. Aceptar la acción de protección presentada por el legitimado activo DIEGO ABELARDO SARABIA GUEVARA en contra de la Universidad Estatal Amazónica. 3. Como medidas de reparación integral se dispone lo siguiente: 3.1. Dejar sin efecto el acto administrativo proveniente del Consejo Universitario esto es la resolución primera de sesión extra - ordinaria del Consejo Universitario de fecha 23 de Enero de 2019, en el proceso de Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo por la Comisión de Evaluación de la carrera de AGROINDUSTRIAS que comprende las asignaturas de Legislación Agroindustrial, Informática aplicada, Practicas Agroindustriales I, Materia Prima Alimentaria, Materia Prima no alimentaria y Química I al declarar desierto dicho proceso de selección. 3.2. Para restituir el derecho vulnerado por la autoridad administrativa se dispone: · Retrotraer el concurso público de méritos y oposición a la fase de informe y notificación de méritos del legitimado activo DIEGO ABELARDO SARABIA GUEVARA y demás participantes declarados aptos en las materias de Materia Prima Alimentaria, Materia Prima No Alimentaria, Practicas Agroindustriales I, Información Aplicada, Legislación Agroindustrial - QUIMICA I. · A efectos de garantizar el principio de participación y celeridad en el proceso deberá seguir actuando la Comisión de Evaluación debidamente integrada por Víctor Cerda–Amaury Pérez Martínez–Juan Elías Gonzales Rivera–Martha Macías Barrezueta–Esthela Maria San Andrés, en las materias de (Materia Prima Alimentaria, Materia Prima No Alimentaria, Practicas Agroindustriales I, Información Aplicada, Legislación Agroindustrial)–respecto al concurso convocada en la materia QUIMICA I con sus integrantes: Víctor Cerda–Luis Bravo Sánchez–Juan Elías Gonzales Rivera–Martha Macías Barrezueta–Esthela Maria San Andrés. · Se proceda de manera inmediata a realizar una reprogramación del cronograma establecido para el efecto el cual deberá ser notificado de manera inmediata a los participantes del concurso a través de la plataforma de la Institución y en los correos personales designados en el concurso esto previo a la continuación de las etapas siguientes. - De existir impugnación a los resultados el Tribunal de Apelación deberá atender dichos pedidos en los plazos que resulten fijados en la restructuración del cronograma de concurso esto a fin de que se respete al principio de igualdad. 3.3. Como medida de satisfacción, ordenar que el Rector de la Universidad Estatal Amazónica, a través de su representante legal, efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, a través de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, en su página principal. La publicación deberá permanecer por el término de tres meses. El Rector de la UEA, deberá informar a esta Judicatura Constitucional de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida; y, veinte días después de transcurrido el

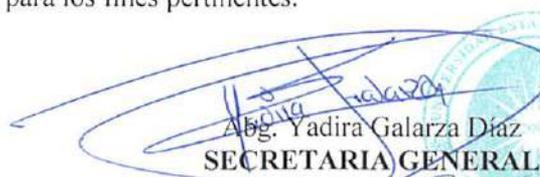


termino de tres meses, sobre su finalización. 3.4. Como garantía de no repetición se exhorta a las Autoridades de la Universidad Estatal Amazónica y en forma especial a la Directora de la Procuraduría de la mencionada Institución de Educación Superior, a respetar las Garantías Básicas del Debido Proceso, debiendo informar a los diversos departamentos, secretarías, unidades, comisiones el contenido de la sentencia y su obligación constitucional de motivar las decisiones...” y con la finalidad de dar cumplimiento la sentencia judicial ejecutoriada emitida por el Juez Constitucional, en consecuencia, **RESUELVEN: 1.- ACOGER Y CUMPLIR** la sentencia constitucional del proceso Nro. 16281201900120, emitida por el Dr. Aurelio Quito Cortes de la Unidad Judicial Penal-Constitucional B de Pastaza. **2. REPROGRAMAR** el cronograma para el proceso del Concurso Público de Méritos y Oposición, Carrera: Agroindustrial; Asignaturas: Química I, Materia Prima Alimentaria, Materia Prima No Alimentaria, Practicas Agroindustriales I, Informática Aplicada, y Legislación Agroindustrial, cumpliéndose las siguientes actividades: Notificación del Informe de Méritos: 25 de marzo 2019; Impugnación a la fase de méritos: 26, 27, 28 de marzo 2019; Resolución de Impugnación: 29 de marzo, 1, 2, 3 y 4 de abril 2019; Notificación de impugnación de méritos: 4 de abril 2019; Notificación de temas para la oposición: 5 de abril 2019; Oposición: Pruebas Teóricas y Prácticas: 11 y 12 de abril 2019; Informe y Notificación de Oposición: 15 de abril 2019; Impugnación a la fase de oposición: 16, 17, 18 de abril 2019; Resolución de Impugnación: 22, 23, 24, 25 y 26 de abril 2019; Notificación de impugnación oposición: 26 de abril 2019; Informe Final: 29 de abril 2019; Resolución de ganador del concurso: 30 de abril 2019; Publicación de resultados: 01 de mayo 2019. **3. NOTIFICAR** a la Comisión de Evaluación de la Carrera Agroindustrial, Asignaturas: Materia Prima Alimentaria, Materia Prima No Alimentaria, Practicas Agroindustriales I, Informática Aplicada, y Legislación Agroindustrial, integrada por: MSc. Víctor Cerda Mejía (presidente), Dr. C. Amaury Pérez Martínez, MSc. Juan Elías González Rivera, Docentes Titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, Dra. Martha Macías Barrezueta, MSc. Esthela San Andrés Laz, Docentes Titulares de la Universidad Técnica de Manabí; y, para la Asignatura Química I con sus integrantes: MSc. Víctor Cerda Mejía (presidente), Dr. C. Luis Bravo Sánchez, MSc. Juan Elías González Rivera, PhD., Docentes Titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, Dra. Martha Macías Barrezueta, MSc. Esthela San Andrés Laz, Docentes Titulares de la Universidad Técnica de Manabí. Tribunal de Impugnación: Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, quién la preside, Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez, respecto de la continuación del presente proceso de Concurso de Méritos y Oposición. Designar como Secretaria de la Comisión de Evaluación de la Carrera Agroindustrial; y, como Apoyo del Tribunal a la Abg. Mireya Torres Masaquiza, quien cumplirá las funciones de elaborar actas, proporcionar documentos y colaborar en todo el proceso del concurso. **4. NOTIFICAR** a los participantes declarados aptos conforme lo establecido en el numeral 3.2 de la sentencia constitucional del proceso Nro. 16281201900120, emitida por el Dr. Aurelio Quito Cortes de la Unidad Judicial Penal-Constitucional B de Pastaza, Asignaturas: MATERIA PRIMA ALIMENTARIA: Postulantes: Ruiz Mármol Hernán Patricio, Sarabia Guevara Diego Abelardo; MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA: Postulante: Domínguez Narvárez Vicente Fabricio; PRÁCTICAS AGROINDUSTRIALES I: Postulantes: Villegas Soto Nelson Ramiro, Villafuerte Carillo Franklin Rolando; LEGISLACIÓN AGROINDUSTRIAL: Postulante: Pico Angulo Carlos; y, QUÍMICA I: Postulante: Guardado Yordí Estela, Escobar Terán Freddy David, Basantes Basantes Edwin Fernando. **5.- DELEGAR** a la Procuraduría General de la U.E.A., publique la sentencia emitida por el Juez Constitucional en el portal web institucional por el término establecido para el efecto; así como también presente una propuesta de capacitación respecto a la obligación constitucional de motivar las decisiones, para los departamentos, secretarías, unidades, comisiones. **6.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, cancele a cada integrante externo de la universidad fraterna Universidad Técnica de Manabí respectivamente, por su participación en las Comisión de Evaluación para el concurso público de méritos y oposición para la selección de docentes de la UEA, valores que

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



cubrirán el hospedaje y alimentación en todo el proceso del concurso, para lo cual la Secretaria de la Comisión remitirá los informes donde participaron como miembros de la comisión que justifiquen su pago. 7.- **DISPONER** al Encargado de Transporte de la UEA proporcione vehículos para la movilización de los docentes externos de la universidad fraterna Universidad Técnica de Manabí, que tendrán que trasladarse desde Manabí a la ciudad de Puyo y viceversa. 8.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Vicerrectorado Administrativo, para los fines pertinentes.


Abg. Yadira Galarza Díaz
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA